

5948/21 1965

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra _____

Medoro Rome Montañes

de _____

Zaragoza

(Zaragoza)

H

Juez Instructor de _____

Se inició el expediente en _____

4

de _____

mayo

de 19 *44*

Fallado en _____ de _____

de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____

de _____

de 19 _____

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a paragraph.

Third block of faint, illegible text, possibly a signature or date.

A single line of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or footer.

Fifth block of faint, illegible text, possibly a date or reference.



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

31 Julio 1943

R. 1965

Ilmo. Señor,

Juzgado núm. 12.

Cuartel de Pontoneros.

Ref. al núm. 1822

A efectos de responsabilidades políticas, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de particulares deducido del P.S.O. núm. 628-40 ---- seguido contra TEODORO POME MONTANES-----; rogándole se digne dis-
pone acuse de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza a 28 de julio de 1.943.
El Comandante Juez Instructor.

Juliano [Signature]



W

Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

El encartado es natural de Zaragoza son dos (2) niños en la Cía. Heroica núm. 40. 2.º hijo de Manuel y de María.

1890

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta Capital.

PLAZA,

ARMADA GENERAL
REGIÓN MILITAR

Ilmo. Señor.

A efectos de responsabilidad
del titular, tengo el honor de remitir
a V.S.I. testimonio de participación
debidamente del P.S.O. núm. 628-40
según consta en el expediente
-----; rogándole se digna
darse curso de trámite para constar
en autos.
Dios Guarde a V.S.I. muchas años.
Zaragoza a 28 de Julio de 1943.
El Comandante Juan Instanzer.

1.º
Cuartel de Pontones.



El Comandante Juan Instanzer
de la Armada General, Región Militar
núm. 628-40, P.S.O. núm. 628-40
remitió a V.S.I. el presente
testimonio de participación
debidamente del P.S.O. núm. 628-40
según consta en el expediente
-----; rogándole se digna
darse curso de trámite para constar
en autos.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta
Capital.

P. I. A. S. A.

7/18/43

Francisco Góngora Orive, Soldado de Ingenieros, Secretario del Juzgado Militar número doce y del Procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 628-40 seguido contra TEODORO POME MONTAÑES, del que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros, Don Julián Avajás Ruiz.

C E R T I F I C O: Que en el aludido procedimiento y a los folios que se indican existentes los particulares que copiados literalmente dicen.- **Al folio 46.-** DILIGENCIA MOTIVADA ACORDANDO REMITIR ESTE PROCEDIMIENTO EN CONSULTA.- En Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.-**RESULTANDO:** Que el encartado TEODORO POME MONTAÑES, cuyas generales ya constan, antes del Movimiento era de ideas izquierdistas. Al estallar este hubo de Zaragoza llegando a Urrea de Gosen en julio de 1936 cuyo pueblo estaba en poder de las fuerzas "nacionales"; al ser invadido este pueblo por las fuerzas tojás marchó voluntario con las milicias marxistas; fué a Híjar a fin de buscar a los anarquistas para que prendiese sem fuego a la Iglesia, cosa que hicieron. No cuenta cometiese otros hechos delictivos.-**CONSIDERANDO:**- Que estos hechos pudieran revestir los caracteres de delito de Auxilio a la Rebelión, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar y "Artículo de Guerra de 28 de julio de 1936 y que la pena que en su día pudiera corresponder al encartado será inferior a VEINTE AÑOS Y UN DÍA a juicio del Juez que suscribe.- **ACUERDO:**- Remitir el presente procedimiento en consulta al Dno. Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar en virtud de orden del Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón de fecha 1 de julio de 1.943.- Lo anteriormente consignado lo ordenó el Señor Juez y para que conste así como el haberse cumplimentado la firma S.Sa. y yo el Secretario que doy fé.-Francisco Góngora.- Julián Avajás.-Rubricados y sellado.-**Al folio 47.-** DICTAMEN DEL AUDITOR.- Excmo. Sr.- Se ha instruido la presente causa núm. 628-40 para la actuación del procesado TEODORO POME MONTAÑES durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado TEODORO POME MONTAÑES de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito, pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento regional y sus disposiciones complementarias y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda volverán las actuaciones a su instructor para notificación de libertad definitiva del procesado, si no estuviere sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Adidencia provincial de Zaragoza y estadística.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza, 15 de julio de 1.943.- El Auditor.- Angel Bernal.-Rubricado y sellado.- **Al folio 48.-** Decreto de Excmo. Sr. Capitán General.- En Zaragoza a veintiseis de julio de 1943.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa.- Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar núm. 12 de esta Plaza, para la practica de las diligencias que se proponen.- El Capitán General.- Monasterio.-Rubricado.

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Zaragoza, expido el presente testimonio con el visto bueno del Señor Juez, en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.º
El Juez Instructor.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Y para que conste y en virtud de lo anterior se le ha expedido el presente certificado con el visto bueno del Sr. Jefe de la Oficina de Estadística de la Dirección General de Estadística y Censos y para que conste y en virtud de lo anterior se le ha expedido el presente certificado con el visto bueno del Sr. Jefe de la Oficina de Estadística de la Dirección General de Estadística y Censos.

V. B.
El Jefe Inspector

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 628 del año 1940 contra Hedoro Foue Montanes por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 17 de noviembre de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de noviembre de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El fin del día que a un genero no
procede entre en este dicit a Brecha
Poue

Zaragoza 18 Noviembre 1947

Recebo de la Fuente

Hernando de Eschia en 24 noviembre 1947.

Considera - Zaragoza veintimatos de noviembre de
S. S. - mil novecientos cuarenta y tres

Millones
dejada
Barroeta


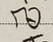
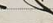
Pase al Fuente

Refaccion

Seguidamente se cumple lo mandado. Testifico

AUTO

SEÑORES

D. José Millanuelo 
D. Felisa Dejador 
D. Angel Barroeta 

Zaragoza, a matro de matro
marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Medoro

José Montañes, veino de Zaragoza, delito de auxilio a la rebelión, pena de sobsecimiento provisional.

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

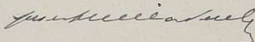
Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

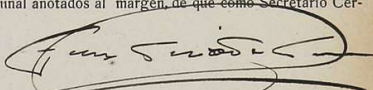
SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

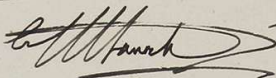
Medoro José Montañes, veino de Zaragoza

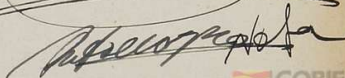
dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.









seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

El siguiente día notifique en
Notificación al legal forma al Ministerio
Sr. Fiscal fiscal el auto anterior, quedo
entradado y firma de que
certifico.

Diligencia. En 23 Marzo 44 se remite testimonio del
presente auto al Tribunal Nacional.